



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO 02287311
EXPEDIENTE: 02029792

Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 26 -2015-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 13 de marzo del 2015

VISTO:

La solicitud recepcionado el 13 de agosto del 2014, mediante el cual el señor Manuel Andrés Quiroz Díaz, representante legal de Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., solicita a esta Gerencia se remita a la Dirección General de Formalización Minera, la información referida en su Declaración de Compromisos con código N° 130000773, respecto a la actividad de beneficio que realiza en la "Planta Fray", a efecto que dicha información se incorpore en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 158-2014-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 14 de octubre del 2014, se resuelve en su artículo primero, reconocer el derecho de Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., para incorporar su Declaración de Compromisos con código N° 130000773, en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos – RNC, en virtud a los hechos expuestos y en el artículo segundo, remitir a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Compromisos con código N° 130000773, la cual pertenece a Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., a fin que proceda a su incorporación en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos – RNC";

Que, al respecto mediante Oficio N° 1285-2014-MEM/DGFM, recepcionada el 17 de noviembre del 2014, la Dirección General de Formalización Minera, señala que: "(...), En ese sentido, se aprecia que la Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., ya se encuentra inscrita en el respectivo Registro Nacional, por lo que resulta innecesario que se actualice la información contenida en el RNDC N° 130000773 sobre la base del acto administrativo expedido por su Gerencia Regional";

Que, realizada la revisión y análisis de los actuados se puede advertir que en el artículo primero de la citada Resolución, debido a un error material no se precisó que al reconocer el derecho de Sociedad Minera Campana de Oro SAC, para incorporar sus actividades en la Declaración de Compromisos con código N° 130000773, en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos – RNC, está información estaba referida a incorporar sus actividades de beneficio, tal y conforme a lo requerido por el administrado en su solicitud de fecha 13 de agosto del 2014.



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad al precepto normativo precedente y a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, "La potestad rectificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos";

Que, de otro lado, obra en el expediente administrativo el Informe N° 052-2014-GRLL-GGR/GREMH-JLVP, de fecha 26 de diciembre del 2014, respecto a la inspección ocular realizada a la Planta de Beneficio denominada "Planta Fray" de Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., ubicada en el Sector Alto Paraiso, Caserío Pauganche, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, Región La Libertad, a fin de verificar las actividades desarrolladas en dicha Planta de Beneficio. El informe precitado concluye que:

- La planta de beneficio está en funcionamiento, utilizando solución de cianuro para disolver el oro del mineral oxidado aurífero en tinas o vats de lixiviación impermeabilizadas por geomembranas y depositar cemento de oro utilizando el método Merrill-Crowe al vacío, en circuito cerrado.
- El señor Manuel Quiroz Díaz presentó ante la GREMH-LL Declaraciones de Compromisos de formalización de actividades mineras, las cuales están en el Registro de Saneamiento;

Que, por las razones antes expuestas es procedente rectificar de oficio la Resolución Gerencial Regional N° 158-2014-GRLL-GGR/GREMH, en razón a que ello no altera el contenido ni el sentido de la misma

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas, y contando con la visación de la Subgerencia de Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 158-2014-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 14 de octubre del 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de Sociedad Minera Campana de Oro S.A.C., para incorporar sus actividades de beneficio en la Declaración de Compromisos con código N° 130000773, en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos – RNC, en virtud a los hechos expuestos".



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GREMH/RRSP



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE